



rrp/com
S.120º/373ª

Oficio N° 21.055

VALPARAÍSO, 4 de marzo de 2026

A S.E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, ha dado su aprobación al proyecto de ley de ese H. Senado, que modifica diversos cuerpos legales, para promover la gobernabilidad y la representatividad del sistema político, correspondiente al boletín N° 17.640-06, con las siguientes enmiendas:

ARTICULO 1

Número 2

Letra a)

La ha reemplazado por la siguiente:

“a. Incorpórase en el literal d) del inciso primero, la siguiente oración final: “Del mismo modo, deberá expresar su condena a los sistemas totalitarios y a propugnar, incitar o usar la violencia como método de acción política. Asimismo, deberá condenar los actos de corrupción y afirmar su compromiso con la probidad y la transparencia en la actividad política.”.”.

Letra b)

Ha reemplazado la frase “al que pretendieron constituir” por “al que constituyeron”.

**Número 3****Letra a)**

Ha reemplazado el guarismo "0,5" por "0,3".

Letra b)

La ha eliminado.

Letra c)

Ha pasado a ser letra b) sin enmiendas.

Número 5, nuevo

Ha intercalado el siguiente numeral:

"5. Agrégase el siguiente artículo 34 bis:

"Artículo 34 bis.- Se considerará infracción grave a la disciplina interna el incumplimiento de los acuerdos del comité parlamentario del que formen parte los diputados o senadores, según corresponda."."

Números 5 y 6

Han pasado a ser números 6 y 7, sin enmiendas.

ARTÍCULO 2**Número 3**

Lo ha eliminado.

ARTICULO 5

Número 1

En el artículo 5° C propuesto

Inciso segundo, nuevo

- Ha intercalado el siguiente inciso segundo, nuevo:

“Los parlamentarios cuyas candidaturas sean declaradas por un determinado partido político, que no alcancen a tener la representación suficiente para constituir un Comité Parlamentario, podrán adherir al de otro partido, siempre que hubieren formado parte de una misma lista parlamentaria en la elección respectiva. Igualmente, dos o más partidos políticos cuyo número de representantes, separadamente, sea inferior a aquel requerido por el respectivo reglamento, podrán juntarse y formar un comité, siempre que unidos alcancen la cifra reglamentaria.”.

Inciso segundo, que ha pasado a ser tercero

- Ha reemplazado en el inciso segundo, que ha pasado a ser tercero, la frase “el respectivo Comité Parlamentario” por “el jefe del Comité Parlamentario al cual adhieren”.

Número 2

Ha agregado en el artículo 5° D propuesto los siguientes literales c), d) y e):

“c) Autorizar y coordinar los reemplazos en comisión.

d) Autorizar el ingreso de diputados y senadores al Comité Parlamentario.

e) Autorizar la salida de diputados y senadores del Comité Parlamentario cuando así se requiera por intermedio de solicitud escrita presentada ante el respectivo Secretario. La solicitud se entenderá autorizada si no hay pronunciamiento dentro de los cinco días siguientes a tal presentación.”.

Números 3 y 4, nuevos

Ha agregado los siguientes numerales:

“3. Incorpórase el siguiente artículo 5° E:

“Artículo 5° E.- En caso de renuncia de un diputado o senador al Comité Parlamentario al que pertenezca, dicho Comité conservará para su funcionamiento la totalidad de las asignaciones que le corresponderían por dicho diputado o senador. Si el diputado o senador se incorpora posteriormente a otro Comité, éste no incrementará sus asignaciones.”.

4. Agrégase el siguiente artículo 5° F, pasando el actual a ser 5° G:

“Artículo 5° F.- Los Comités Parlamentarios tendrán potestad para establecer sus estatutos internos, en los que podrán disponer sanciones proporcionales por infracción a los acuerdos adoptados conforme a éstos.

Las sanciones que se apliquen de conformidad con el inciso precedente serán impuestas con apego a las reglas del debido proceso y en caso alguno podrán privar a los parlamentarios del ejercicio de sus atribuciones exclusivas o de aquellas referidas al proceso de formación de la ley.

Las potestades disciplinarias establecidas precedentemente deberán observar la prohibición dispuesta en el artículo 23 de la ley N°18.603, orgánica constitucional de los Partidos Políticos.

Los estatutos internos serán depositados en la Secretaría de la respectiva cámara dentro de los diez días siguientes al comienzo del período legislativo.

Las modificaciones que se hagan a los estatutos internos serán informadas a la Secretaría respectiva y a los integrantes del respectivo Comité Parlamentario por intermedio de su correo electrónico institucional.



Una copia de los estatutos será publicada en el sitio electrónico de la respectiva Corporación."."

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO QUINTO, NUEVO

Ha agregado el siguiente artículo:

"Artículo quinto.- Los partidos políticos legalmente constituidos y en formación dispondrán de seis meses para adecuar sus declaraciones de principios a los requisitos establecidos por la presente ley."

Hago presente a Vuestra Excelencia que el proyecto de ley fue aprobado, en general, con el voto favorable de 99 diputadas y diputados.

En particular ocurrieron las siguientes votaciones:

Los artículos 1 -con excepción de los numerales 4 y 5-, y 2 -con excepción del numeral 2- permanentes, y los artículos segundo, tercero y quinto transitorios fueron aprobados por 99 votos a favor.



En el artículo 1:

- El numeral 4 fue aprobado por 90 votos a favor.

- El numeral 5, nuevo, fue aprobado por 77 votos a favor.

- El literal a) del numeral 5, que ha pasado a ser 6, fue aprobado por 91 votos a favor.

- El literal b) del numeral 5, que ha pasado a ser 6, fue aprobado por 90 votos a favor.

El numeral 2 del artículo 2 fue aprobado por 78 votos a favor.

El artículo 3 permanente fue aprobado por 77 votos a favor.

El artículo 4 permanente fue aprobado por 81 votos a favor.

El artículo cuarto transitorio fue aprobado por 113 votos a favor.

En todos esos casos las votaciones se realizaron respecto de un total de 151 diputadas y diputados en ejercicio, dándose así cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República, por tratarse de normas de rango orgánico constitucional.



Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 3/SEC/26, de 6 de enero de 2026.



Acompaño la totalidad de los
antecedentes.

JOSE MIGUEL CASTRO BASCUÑÁN
Presidente de la Cámara de Diputados

MIGUEL LANDEROS PERKIĆ
Secretario General de la Cámara de Diputados